



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2008-MPL

Pueblo Libre, 28 ABR 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: Los Expedientes N°s 6945 y 6946-2007 de fecha 24 de Abril de 2007, seguidos por la **SUCESIÓN PEDRO PABLO SILVA CANALES**, representada por doña Brígida Beatriz Silva Canales; con Código de Contribuyente N° 12039 y con domicilio procesal ubicado en Jirón 8 de octubre N° 512 – Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita se le considere dentro de los alcances de la Ordenanza N° 28-MPL, a fin que se le otorgue la rebaja en el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2006, respecto al inmueble ubicado en Jirón 8 de octubre N° 512 – Pueblo Libre;

Que, el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, conforme al segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Ordenanza N° 28-MPL modificada por Ordenanza N° 288-MPL, aprobó diversos beneficios tributarios a favor de los contribuyentes en condiciones económicas precarias;

Que, el artículo 1° de la citada Ordenanza señala que previa calificación y evaluación de la Gerencia de Desarrollo Humano, se concederá a toda persona en condición económica precaria los beneficios tributarios de exoneración o condonación de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales hasta por el 50% de la misma;

Que, el artículo 2° de la referida Ordenanza determina el alcance de los beneficios a todas las personas de precaria situación económica que vivan en solares, quintas, callejones y asentamientos humanos cuyas viviendas no excedan de 40 m2 y excepcionalmente, a las personas que habiten los predios declarados como casa habitación, cuya condición precaria haya sido comprobada por la Dirección de Desarrollo Humano previo Informe Social;

Que, mediante Informe Social N° 277-2007-MPL-GDH/SS de fecha 20 de Noviembre de 2007 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano señala, que verificada la situación económica de la recurrente, se determinó que esta no es precaria ni de extrema pobreza; en consecuencia, habiéndose verificado que la administrada no cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza N° 028-MPL, lo solicitado deviene en Improcedente;

De conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 100-2008-MPL/OAJ y; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la **SUCESIÓN PEDRO PABLO SILVA CANALES**, representada por doña Brígida Beatriz Silva Canales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE